



SEST

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN EN CONSIGNACIÓN DE PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA-RECREATIVA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MARIO JESÚS ESCOBEDO CARIGNAN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y GLORIA ELIZABETH VILLAESCUSA MARQUEZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "PESCA DEL MAR OUTDOORS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONSIGNATARIA"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL:

I.1.- Que el Estado de Baja California es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos que le corresponden, se auxilia de las dependencias que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y las demás disposiciones legales aplicables.

I.3.- Que según lo dispuesto por los artículos 21, fracción II, y 29 fracciones X, XI, XII, XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 37 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California, la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada responsable de diseñar y coordinar, la política pública de desarrollo Económico, Industrial, Comercial, Pesquero, Ambiental y Turístico de la Entidad, que tiene entre sus Atribuciones Administrar los Permisos de Pesca Deportiva-recreativa en el Estado, organizando, fomentando y otorgando las respectivas autorizaciones, conforme se determine en los Convenios o acuerdos de Coordinación entre el Estado y la Federación; propiciar la celebración de Convenios con organizaciones y prestadores de servicios, para que los





SEST

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

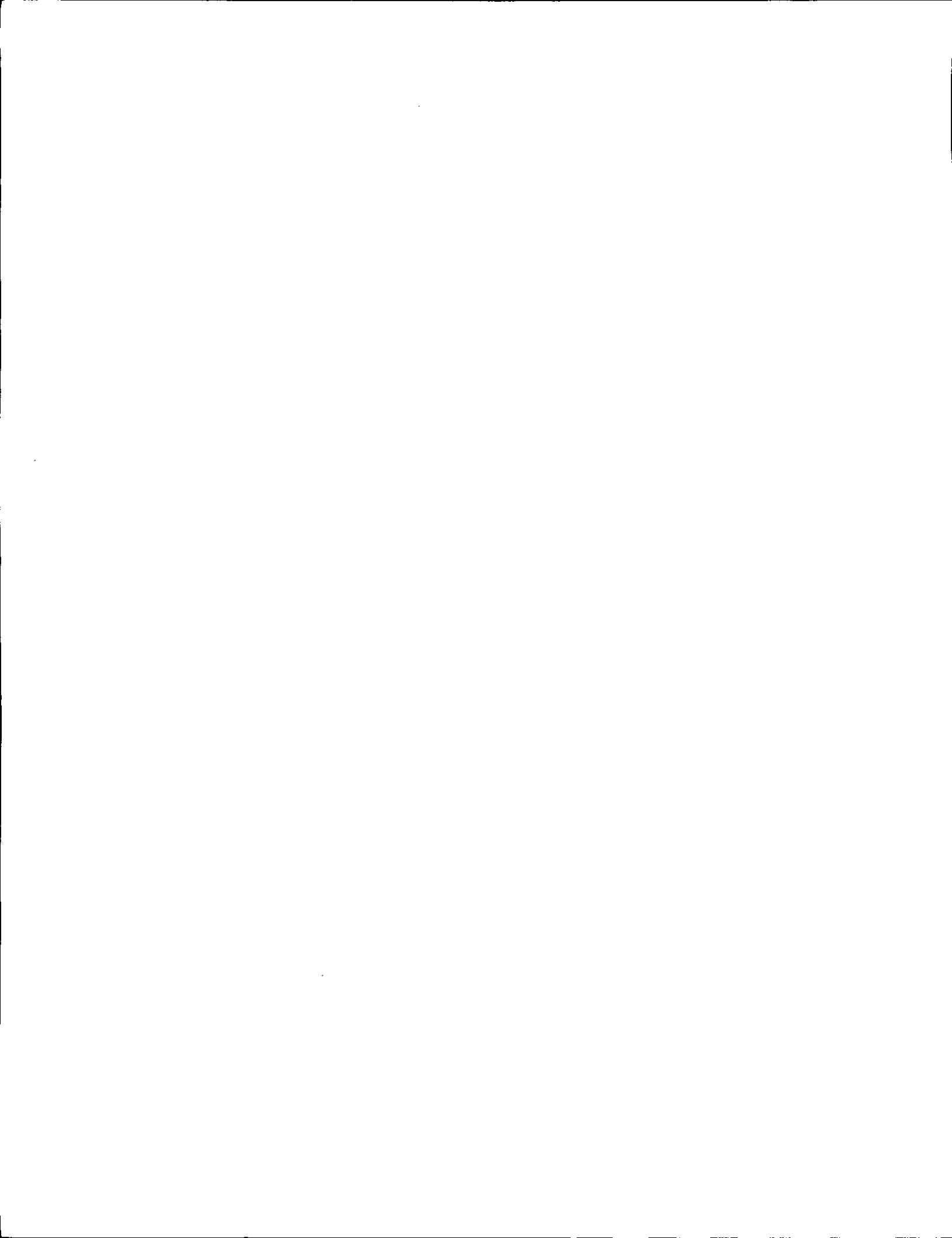
Pescadores Deportivos protejan las especies y promoverá la Celebración de Acuerdos con organizaciones y particulares para facilitar la obtención de los permisos que se requieran para la Pesca Deportivo-recreativa, mediante el pago de los derechos correspondientes.

En Representación de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, comparece su Titular, y el ejercicio de sus Funciones es con base en lo dispuesto en los Artículos 8 y 9 fracción XIX de su Reglamento Interno.

1.4.- Que en la presente anualidad, el Titular del Ejecutivo del Estado, celebró Convenio de Colaboración con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), para simplificar agilizar, ampliar y eficientar la distribución de los Permisos para ser entregados a los particulares solicitantes que utilicen embarcaciones destinadas a la Pesca Deportiva y obtengan permisos individuales para efectuar la Pesca Deportiva-recreativa en el Estado de Baja California.

1.5.- Que el presente instrumento constituye una de las herramientas más eficaces para dar cumplimiento a los objetivos planteados en materia de pesca deportiva recreativa en el Plan Estatal de Desarrollo 2020-2024, pues en base a la realización de eventos en materia de pesca deportiva-recreativa, es como se busca captar la atención nacional e internacional de nuestra entidad como un destino apropiado para la práctica de este deporte, el cual propicia un sin número de beneficios directos e indirectos con motivo de la derrama económica que genera en las distintas poblaciones en donde se desarrolla esta actividad.

1.6.- Que según lo establecido en los artículos 70 primer párrafo y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en el Plan Estatal de Desarrollo con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, mediante la celebración de contratos o convenios de participación, de cumplimiento obligatorio para las partes, en los que se establezcan las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento, con el fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma, por tratarse de instrumentos de orden público suscritos por el Gobierno Estatal con los ciudadanos, grupos u organizaciones sociales y privados con el objeto de crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el referido plan.





I.7.- Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el segundo piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz número 6500, ex ejido Chapultepec en la ciudad de Ensenada, Baja California.

II.- DECLARA “LA CONSIGNATARIA”:

II.1.- Que es una persona física, al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales.

II.2.- Que es propietario del establecimiento identificado como “PESCA DEL MAR OUTDOORS”, que tiene como principales actividades el Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la Pesca.

II.3.- Que en este acto se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED].

II.4.- Que se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

II.5.- Que cuenta con la capacidad técnica, operativa y de personal para desarrollar las actividades a que se obliga mediante el presente instrumento.

II.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala su domicilio en: Avenida [REDACTED] Ensenada, Baja California

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Tienen la intención de conjuntar esfuerzos para la realización del objeto del presente Convenio, por lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y participación para Administrar en consignación Permisos de Pesca Deportiva-





Recreativa en Baja California, mediante la entrega de éstos por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a **"LA CONSIGNATARIA"**, para que a su vez éste los distribuya entre los interesados que soliciten los servicios en Materia de Pesca Deportiva Recreativa.

SEGUNDA.- DE LA CANTIDAD DE PERMISOS.

Como consecuencia del objeto y finalidad del presente instrumento, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en este acto dota en Consignación a **"LA CONSIGNATARIA"** 100 (CIEN) Permisos de Pesca Individual de Pesca Deportiva-Recreativa expedidos por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, con los siguientes folios:

AL

A la firma del presente instrumento **"LA CONSIGNATARIA"** se da por recibido de los Permisos descritos en el apartado que antecede, sirviendo el presente documento como el recibo más amplio para acreditar la entrega y recepción material de los Permisos.

"LAS PARTES" acuerdan que los Permisos que se entreguen a los practicantes de la Pesca Deportiva-recreativa, serán cubiertos en pago cada veinte días naturales a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por parte de **"LA CONSIGNATARIA"**, a partir de la fecha de suscripción de este documento o cuando así sea requerido por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California o por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, caso en el cual liquidará los derechos correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de los derechos correspondientes a los Permisos de Pesca Deportiva-recreativa, serán cubiertos por **"LA CONSIGNATARIA"**, de manera directa a la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura de Baja California de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, o bien, a través de las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Una vez cubierto en su totalidad el pago de los permisos anteriores, en caso de que **"LA CONSIGNATARIA"**, requiera de **"PERMISOS"** adicionales a los acordados, podrá solicitar por escrito a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura una nueva remesa de igual número de permisos pagados y/o se evaluará la posibilidad de hacer entrega de un mayor número, esta última tomará el acuerdo respectivo en un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la solicitud, atenderá la petición de **"LA CONSIGNATARIA"**.





TERCERA.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

“**LAS PARTES**” convienen que no podrán otorgarse nuevos Permisos a “**LA CONSIGNATARIA**” por parte de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” hasta en tanto se liquide el total de los Permisos entregados a los usuarios de la Pesca Deportiva Recreativa en reunión previamente agendada con el Jefe de Pesca Deportiva y/o a quien el Titular de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo designe, e informe respecto el nombre de las personas a quienes expidió los permisos, fecha de expedición, vigencia, nacionalidad, y en su caso nombre y matrícula de la embarcación, así como la nacionalidad de esta última.

De esta reunión se elaborará una ACTA DE TRABAJO y deberá de contemplar por lo menos los siguientes puntos como orden del día:

- Nombre de los asistentes.
- Fecha de la reunión.
- Acta del **SISTEMA ELECTRÓNICO DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PERMISOS**, en adelante identificado como “**EL SEDIPE**”.
- Hacer entrega del “talón” o folio correspondiente, con los datos de llenado descritos en los mismos, tipo de Permiso, costo, número de folio de Permisos nuevos.
- Asuntos Generales.
- Clausura.

“**LA CONSIGNATARIA**” se obliga en este acto a rendir la información y digitalización de documentos de soporte que contempla el **SEDIPE** que para tales efectos tiene implementado “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, quien además proporcionará la capacitación que se requiera y la clave correspondiente para poder acceder a este sistema y en su momento imprimir el acta que arroje, la que deberá presentarse debidamente firmada por “**LA CONSIGNATARIA**” en las reuniones previstas para tales efectos en esta Cláusula.

En consecuencia “**LA CONSIGNATARIA**” se obliga a aportar al **SEDIPE**, la siguiente información:

- Folio de permiso
- Nombre y apellidos del usuario del permiso o permisionario.
- Identificación
- Datos personales del titular del permiso
- Domicilio
- Correo electrónico





- Teléfono
- Folio de entrega
- Fecha de venta
- Tipo de Permiso
- Vigencia (fecha de vencimiento)
- Zona de pesca
- Tipo de embarcación
- Responsable de venta
- Observaciones

Independientemente de las reuniones de que habla la presente Cláusula, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, podrá en cualquier tiempo solicitar la información y rendición de cuentas que considere pertinentes.

CUARTA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PERMISOS.

“**LA CONSIGNATARIA**” se obliga a llevar a cabo la Distribución de los Permisos que le sean entregados al amparo del presente Convenio, entre los interesados en realizar actividades de Pesca Deportiva, que se lo soliciten, en los términos de las Leyes aplicables, obligándose a incluir en cada permiso, los datos que requiera el formato oficial, además de la información que requiera el **SEDIPE**.

En consecuencia, de cada folio, un ejemplar se considera como "talón" y el otro constituye el permiso, el primero con los datos necesarios será devuelto a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”.

“**LA CONSIGNATARIA**” se compromete a realizar su mayor esfuerzo, para llevar a cabo la promoción y en su caso la venta de los permisos de Pesca Deportiva, con la responsabilidad de respetar y fomentar el cumplimiento de la Normatividad aplicable en materia de Pesca Deportiva entre las que destaca la NOM-PESC-017-1994, de la que adjunto al presente instrumento se le entrega un ejemplar, acuerdos por los que se establecen cuotas de captura; y tratándose de la Pesca mediante embarcaciones, las relativas a las medidas de seguridad en el mar que establezcan las Leyes y Normas Oficiales Mexicanas y las que en su caso establezcan las Autoridades Competentes en Materia de Navegación.

Queda prohibido para “**LA CONSIGNATARIA**” el subrogar y/o ceder el presente Convenio, por lo que no podrá a su vez otorgar los Permisos que le sean entregados por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a terceras personas, para que estos a su vez los distribuyan.





SEST

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

QUINTA. - DEL COSTO DE LOS PERMISOS.

El costo de los Permisos será el que estipule la Ley Federal de Derechos vigente al momento de la expedición del Permiso correspondiente, sin que pueda hacerse alteración alguna al citado costo.

A partir de la entrega de los Permisos Materia del presente instrumento, "**LA CONSIGNATARIA**" será el responsable absoluto de los mismos, en consecuencia en caso de robo o extravío, se obliga a pagar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" o bien, a través de las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, por cada Permiso y/o Licencia, el valor de los Permisos que corresponda a un año de acuerdo a la Ley Federal de Derechos vigente al momento de hacer el pago.

En caso de robo o extravío, "**LA CONSIGNATARIA**" deberá dentro de los 5 días naturales siguientes a los hechos, presentar la denuncia y/o querrela y/o acta de extravío, ante la autoridad ministerial correspondiente. Agregar una sanción o apercibimiento. En caso de hacerlo, se dará la terminación inmediata del convenio, teniendo "**LA CONSIGNATARIA**" que hacer la devolución de los permisos

SEXTA. - DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para los efectos de llevar a cabo las reuniones de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera que antecede y de suscribir los documentos que de las mismas deriven, así como para el control y seguimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como sus representantes a:

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL": VÍCTOR HUGO MÉNDEZ, en su carácter de Jefe de Pesca Deportiva y/o la persona que designe el Titular de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California o de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California.

POR "LA CONSIGNATARIA": GLORIA ELIZABETH VILLAESCUSA MARQUEZ, en su carácter de titular del establecimiento descrito en el punto II.2 e identificado en el punto II.3 del apartado declaraciones del consignatario

SÉPTIMA.- DEL REQUERIMIENTO DE LOS RECURSOS GENERADOS.

En caso de que "**LA CONSIGNATARIA**" hiciere uso indebido de los recursos ingresados por la Distribución de los Permisos de Pesca Deportiva-recreativa o bien, proporcione datos falsos o no pague o informe a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" en los términos establecidos en el presente Convenio sobre la administración de los mismos, ésta última por si o a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, podrá solicitar por escrito la entrega del





SEST

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

importe generado, más sus intereses, según corresponda. Los intereses serán calculados sobre las cantidades aplicadas indebidamente o no entregadas oportunamente, según sea el caso, considerando las disposiciones que establezca la Normatividad Federal aplicable y vigente al momento del requerimiento, y se computarán por días naturales, desde la fecha en que referidos ingresos debieron de haber sido entregados a "EL EJECUTIVO ESTATAL", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la misma; lo anterior, independientemente de la aplicación de las sanciones legales que correspondan.

OCTAVA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de Alianza, Sociedad o Asociación de índole Civil, Mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **LAS PARTES**, por lo que no conforman una unidad Económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Con motivo de lo anterior, "**LA CONSIGNATARIA**" se obliga a responder a todas las reclamaciones, demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios, usuarios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de ésta, de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", asumiendo por tanto "**LA CONSIGNATARIA**" directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" fuera condenado por las Autoridades Jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones, demandas o denuncias referidas, "**LA CONSIGNATARIA**" quedará obligado a rembolsar tales pagos a favor de aquél.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la Subordinación, Dirección y Dependencia de la parte que lo designó y Contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura Jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o Contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra.

DÈCIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.





DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre **LAS PARTES**, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación, debiendo **LAS PARTES** tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de su suscripción, salvo que **LAS PARTES** designen una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ANTICIPADA.

"**EL EJECUTIVO ESTATAL**" podrá en cualquier tiempo y sin responsabilidad, rescindir el presente Convenio, previo aviso de 10 días hábiles a "**LA CONSIGNATARIA**", por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Que no distribuya los permisos que le sean entregados entre los solicitantes.
- II. Que altere, modifique, fotocopie o en general, haga mal uso de los permisos que le sean entregados.
- III. No acuda a la reunión de evaluación de que habla la **CLÀUSULA TERCERA** que antecede
- IV. Subrogue a una tercera persona los derechos del presente convenio, entregando a su vez permisos para su distribución.
- V. No presentar los informes de la gestión administrativa y financiera de los permisos otorgados.
- VI. Haga cobros adicionales al pago de los permisos de acuerdo a la Ley Federal de Derechos.
- VII. Aportar información o documentación falsa.
- VIII. Cualquier otra que contravenga las disposiciones del presente convenio, o alguna otra disposición normativa estatal o federal.

En caso de que "**LA CONSIGNATARIA**" incurriera en cualquiera de los supuestos de las fracciones descritas en la presente Clausula, quedará obligada a la devolución de los permisos de pesca que tenga en su poder y un listado de los permisos que hayan sido otorgados a la fecha de la rescisión anticipada.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA AUSENCIA DE VICIOS.

LAS PARTES manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni existe cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ocasionar la nulidad del mismo.





SEST

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso de que “**LAS PARTES**” no resuelvan sus diferencias de común acuerdo, con fundamento en lo previsto en el artículo 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en 3 ejemplares en la Ciudad de Ensenada, Baja California el día 20 del mes de julio del año 2020.

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

POR LA CONSIGNATARIA

LIC. MARIO JESÚS ESCOBEDO CARIGNAN
SECRETARIO DE ECONOMÍA
SUSTENTABLE Y TURISMO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

GLORIA ELIZABETH VILLAESCUSA
MARQUEZ PROPIETARIA DEL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
DENOMINADO PESCA DEL MAR
OUTDOORS

